



# Resolución Ministerial

N° 0663-2022-IN

Lima, 27 ABR. 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 002832-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000542-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1158-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú MIGUEL OSWALDO HERNANDEZ ILIZARBE, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú MIGUEL OSWALDO HERNANDEZ ILIZARBE contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 03232-2017-0-1801-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04, del 30 de mayo de 2018, resuelve "(...) 1. Declarar FUNDADA en parte la demanda, por haberse acreditado la afectación de los derechos a la debida motivación y, de manera subsidiaria, los derechos al honor y a la buena reputación y al trabajo. 2. En consecuencia, NULA la Resolución Ministerial 1158-2016-IN/PNP, de fecha 21 de noviembre del 2016, en el extremo que pasa a Don Miguel Oswaldo Hernández Ilizarbe a la situación de retiro por la causal de renovación. 3. Declarar INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita ordenar colocar al recurrente en el escalafón de Mayores en situación de actividad. 4. ORDENAR que el Ministerio del Interior reponga a Don Miguel Oswaldo Hernández Ilizarbe a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro esto es Mayor de Armas (...) (sic);

Que, por Resolución N° 09, del 26 de octubre de 2018, el referido Juzgado, resuelve "(...) 2) Integrar en la parte resolutive de la sentencia, lo siguiente: "(4) Que la entidad demandada le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior (...)";

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 23 de octubre de 2020, resuelve "(...) 5.2 CONFIRMAR la Sentencia contenida en la resolución número 04 de fecha 24 de noviembre de 2017, aclarada mediante Resolución N° 04 de fecha 30 de mayo de 2018 (fojas 171 a 174) e integrada mediante Resolución N° 09 de fecha 26 de octubre de 2018 obrante a fojas 183 que RESUELVE: 1. Declarar FUNDADA en parte la demanda, por haberse acreditado la afectación de los derechos la debida motivación, y, de manera subsidiaria, los derechos al honor y a la buena reputación y al trabajo; 2. En consecuencia, NULA la Resolución Ministerial N° 1158-2016-IN/PNP de fecha 21 de noviembre de 2016; en el extremo que pasa a Don Miguel Oswaldo Hernández Ilizarbe a la situación de retiro por la causal de renovación 3. Declarar INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita ordenar colocar al recurrente en el escalafón de Mayores en situación de actividad; 4. ORDENAR que el Ministerio del Interior reponga a Don Miguel Oswaldo Hernández a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es



*Mayor de Armas; Improcedente, en cuanto solicita que la entidad demandada le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior (...);*

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga al señor MIGUEL OSWALDO HERNANDEZ ILIZARBE, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 13, del 23 de octubre de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

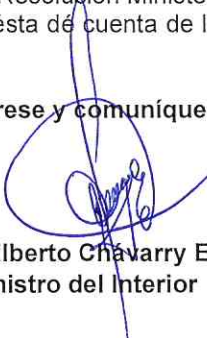
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reponer al señor MIGUEL OSWALDO HERNANDEZ ILIZARBE, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 13, del 23 de octubre de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

  
Alfonso Gilberto Chávarry Estrada  
Ministro del Interior

